

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**18888** RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica la concesión de acreditaciones como Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificada.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» n.º 113, de 12 de mayo de 2005), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la Resolución de 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» n.º 144, de

17 de junio de 2005) de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca proceso de calificación de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, y en la Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden acreditaciones como Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificada,

Esta Presidencia de la AECI ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de entidades que han obtenido la acreditación como «Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificada» concedida por la citada Resolución de 26 de octubre de 2005.

Las entidades que figuran en el Anexo I de la presente Resolución han obtenido dicha calificación como «Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificada» con carácter general, mientras que aquellas relacionadas en el Anexo II sólo la ostentan para el correspondiente sector de especialización relacionado al margen.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

#### ANEXO I

##### Relación de entidades que han obtenido la acreditación como «ONGD Calificadas»

Ordenadas por Número de Registro

	N.º Registro	Entidad	CIF
1	152833000013273	Fundación Paz y Tercer Mundo-Hirugarren Mundua ta Bakea	G 95204160
2	152833000013487	Fundación Promoción Social de la Cultura	G 78771813
3	152833000013489	Federación de Asociaciones Médicos Mundi en España	G 80454548
4	152833000013576	Cruz Roja Española	Q 2866001 G
5	152833000013579	Fundación Ayuda en Acción	G 82257064
6	152833000013601	Fundación Española para la Cooperación, Solidaridad Internacional	G 78426558
7	152833000013695	Fundación Anesvad	G 48308795
8	152833000013700	Asociación para la Cooperación con el Sur, ACSUR-Las Segovias	G 58237512
9	152833000013705	Fundación Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales, CODESPA	G 78096187
10	152833000013706	Cáritas Española	Q 2800560 A
11	152833000013711	Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa-América Latina, CIDEAL	G 78025061
12	152833000013719	Asociación Manos Unidas	G 28567790
13	152833000013721	Asociación Médicos del Mundo España	G 79408852
14	152833000013723	Fundación CEAR, Consejo Español de Apoyo a los Refugiados	G 81663656
15	152833000013751	Asociación Centro de Estudios y Solidaridad con América Latina, CESAL	G 78919271
16	152833000013756	Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	G 28838001
17	152833000013800	Fundación Acción contra el Hambre	G 81164105
18	152833000013996	Fundación INTERMON-OXFAM	G 58236803
19	152833000014319	Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz	G 80176845
20	152833000015406	Asociación Paz y Desarrollo	G 14236186

#### ANEXO II

##### Relación de entidades que han obtenido la acreditación como «ONGD Calificadas» para los sectores de especialización relacionados

Ordenadas por Número de Registro

	N.º Registro	Entidad	CIF	Especialización
1	152833000013372	Fundación Entreculturas-Fe y Alegría	G 82409020	Educación.
2	152833000013447	Asociación Prosalus	G 78223872	Salud.
3	152833000013569	Fundación de Ayuda contra la Drogadicción	G 78350980	Educación.

	N.º Registro	Entidad	CIF	Especialización
4	152833000013693	Fundación Jóvenes del Tercer Mundo .....	G 82641408	Educación.
5	152833000013694	Asociación Madrileña Ingeniería Sin Fronteras .....	G 80004757	Tecnología.
6	152833000014000	Asociación Veterinarios Sin Fronteras .....	G 58429077	Desarrollo Rural y Agricultura.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**18889**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por los notarios de Valladolid don Manuel Sagardía Navarro y doña Ana Margarita de los Mozos Touya contra la negativa de la registradora de la propiedad de Valladolid Doña María José Triana Álvarez (titular Registro número cinco), a inscribir una escritura de segregación y agrupación.*

En el recurso gubernativo interpuesto por los Notarios de Valladolid Don Manuel Sagardía Navarro y Doña Ana Margarita de los Mozos Touya contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Valladolid Doña María José Triana Álvarez (titular Registro número cinco), a inscribir una escritura de segregación y agrupación.

### Hechos

#### I

El edificio sito en Valladolid conocido como «Pasaje Gutiérrez» está dividido en régimen de propiedad horizontal y sus Estatutos regulan, además de la Comunidad general de propietarios, tres subcomunidades, integradas cada una de ellas por dos portales, correspondientes a los tres cuerpos diferenciados y funcionalmente independientes que componen el inmueble. En escritura autorizada el día 9 de Agosto de 2.004 por la Notario de Valladolid Doña Ana Margarita de los Mozos Touya como sustituta de su compañero de residencia Don Manuel Sagardía Navarro, con número de protocolo 2.329, la Sociedad «Pasaje Gutiérrez S.L.» propietaria en el cuerpo número dos de ocho departamentos en el portal seis, de seis departamentos en el portal tres, y de otra vivienda ubicada en la parte del edificio correspondiente al cuerpo tres aunque con acceso por el portal seis, segrega partes de esos departamentos, crea transitoriamente nuevas fincas y realiza sucesivas agrupaciones que dan por resultado final el mismo número de departamentos que mantienen la numeración original en la propiedad horizontal.

El artículo 7.º de los estatutos establece: «Los propietarios de locales comerciales y de viviendas podrán efectuar segregaciones, agregaciones, agrupaciones o divisiones sin necesidad de consentimiento de los copropietarios ni de autorización, en su caso de la Junta de Propietarios, siempre que se asigne a las nuevas fincas que resulten una cuota de participación proporcional a la superficie construida de la nueva finca, sin alterar la cuota de participación de las restantes... Respecto de las viviendas se deberá obtener, además, en su caso, la licencia municipal correspondiente».

El artículo 8.º permite a los propietarios de los locales y departamentos realizar alteraciones interiores siempre que no afecten a la seguridad del edificio y a los elementos comunes y que se verifiquen bajo la oportuna dirección facultativa previa la obtención de las autorizaciones y licencias que administrativamente sean procedentes.

A efectos de este recurso deben también tenerse en cuenta los siguientes artículos estatutarios:

#### Artículo 2.º Comunidad General de Propietarios.

«Todos y cada uno de los propietarios de las fincas descritas en esta escritura, constituyen la Comunidad de propietarios General del inmueble denominado «Pasaje de Gutiérrez». A efectos de la participación en los elementos comunes y demás previstos en la Ley, las cuotas de participación que corresponde a cada vivienda o local son las fijadas en el título constitutivo de la propiedad horizontal como cuota general de participación. Con cargo a dicha cuota, se habrá de efectuar el reparto de los gastos comunes que se originen, sin perjuicio de las normas especiales que respecto a gastos concretos después se establecen...»

#### Artículo 3.º Subcomunidades.

«Teniendo en cuenta que el conjunto o inmueble general está compuesto por tres cuerpos diferenciados y funcionalmente independientes, procede regular tres Subcomunidades independientes y separadas al objeto de distribuir los gastos de cada una de ellas entre las fincas independientes creadas... Al describir todas y cada una de las fincas objeto de ésta División Horizontal, ya se relacionan las distintas fincas como pertenecientes a estos tres cuerpos diferenciados asignándose a cada una de ellas una cuota de participación para gastos en el cuerpo a que pertenecen, otra cuota en relación con el conjunto total del inmueble –cuota de participación general– y otra cuota de participación respecto del Portal y escalera por el que tienen su entrada salvo en los locales en planta baja que no contribuyen en los gastos de portal y escalera... cada Subcomunidad regulará de forma autónoma y separada la administración, mantenimiento, conservación, reparación y sustitución de los elementos comunes generales ubicados o pertenecientes a cada cuerpo del edificio sin incluir a estos efectos los portales que se regulan de forma separada a continuación. A efectos de la participación en los elementos comunes generales pertenecientes a cada uno de los tres cuerpos las cuotas de participación que corresponde a cada vivienda o local con respecto al cuerpo al que pertenecen son las fijadas en el título constitutivo de la propiedad horizontal como cuota de participación en el cuerpo al que pertenecen. Con cargo a dicha cuota se habrá de efectuar el reparto de los gastos comunes que se originen en cada cuerpo respecto de los elementos comunes señalados y pertenecientes o ubicados en cada cuerpo... A estos efectos cada uno de los tres Cuerpos tendrá presupuesto de administración autónomo respecto a la Comunidad General, sin necesidad de contar con el resto de propietarios para cualquier clase de acuerdos excepto aquellos que afecten a un cambio en la configuración exterior de todo el conjunto inmobiliario.»

#### Artículo 4.º Portales.

«La conservación, mantenimiento, reparación, limpieza, iluminación y todos los demás gastos que se deriven de los distintos portales y escaleras, elementos comunes generales según se establece en el artículo 2º, serán sufragados por las fincas independientes a las que den acceso y salida de acuerdo con la cuota de participación en portales establecida en el título constitutivo para cada finca. Con cargo a dicha cuota, se habrá de efectuar el reparto de los gastos que se originen. Los propietarios de fincas independientes que perteneciendo a alguno de los tres cuerpos señalados tengan su entrada o acceso por un portal o escalera ubicado o perteneciente a otro cuerpo, contribuirá en los gastos comunes de su cuerpo de acuerdo con la cuota a tal efecto asignada sin contribuir a los gastos de portal y escalera de dicho cuerpo, y contribuirá a los gastos de portal y escalera de aquél por el que tenga acceso y salida de acuerdo con la cuota a tal efecto asignada.»

#### II

El 28 de septiembre de 2004 fue presentada copia de la citada escritura en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid, y obtuvo la siguiente calificación:

«Registro de la Propiedad de Valladolid 5.

Presentado el precedente documento con fecha 23 de agosto de 2004, bajo el asiento 8 del Diario 42, retirado por el presentante y reportado a esta oficina con fecha 28 de septiembre de 2004, el Registrador que suscribe ha procedido a su calificación y, previo examen de los antecedentes del Registro, resuelve no practicar la operación solicitada, por observarse los siguientes defectos:

#### Hechos

En virtud del precedente documento se procede por parte de la Sociedad Pasaje Gutiérrez S.L. representada por su administrador único don José Tomás González Fuentes, a realizar diversas operaciones de segregación y agrupación que afectan a trece de los quince departamentos, que